No. DEL PROCESO	FGR-IN-DIRECTA-810-2025			
tipo de contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
objeto	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
contratista	CONTRATAR S.A.S		PN:	PJ: X
			C:	UT:
	Representante Legal: JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ			
	Correo electrónico: contratarsas79@outlook.com			
	NIT: 900332538-1	**Domicilio**	Calle 10 9ª 45 piso 2 – Florencia	
plazo del contrato	TRES (03) MESES	**Valor**	**DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 10.471.689.518)**	

Entre los suscritos el señor DAVID PASTRANA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.852.952 expedida en la ciudad de Bogotá DC, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de secretario de gobierno, delegada como ordenador del gasto del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres según resolución NO 002017 del 2 de septiembre de 2025, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.525.731 de Florencia – Caquetá, actuando en representación de CONTRATAR S.A.S., identificada con NIT 900332538-1, en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

De conformidad con la necesidad identificada por la entidad, se cuenta con un presupuesto destinado a la **adquisición de maquinaria amarilla y vehículos** con el fin de realizar labores de mantenimiento y ejecutar acciones de respuesta inmediata ante las emergencias derivadas de la actual ola invernal, en el marco de la situación de **calamidad pública** declarada en el Departamento del Caquetá. Dichas acciones tienen como objetivo principal atender de manera oportuna los daños ocasionados por eventos como inundaciones, deslizamientos y pérdida de infraestructura vial, mediante intervenciones de rehabilitación y recuperación temprana.

El marco normativo aplicable lo constituye el **artículo 66 de la Ley 1523 de 2012**, el cual establece un **régimen especial de contratación** para los contratos celebrados con ocasión de actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública. De acuerdo con esta disposición, tales contratos —salvo los de empréstito interno o externo— se sujetan a los requisitos y formalidades exigidos para la contratación entre particulares, con observancia del régimen especial del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y pudiendo incluir cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El parágrafo de esta norma dispone, además, que los contratos celebrados por las entidades territoriales en este marco se someten al control fiscal aplicable a los contratos suscritos bajo urgencia manifiesta, conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

En este contexto, mediante el **Decreto Departamental No. 000665 del 16 de junio de 2025**, "Por el cual se declara situación de calamidad pública en el Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones", se declaró la calamidad pública por un periodo de seis (6) meses, en cumplimiento de los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012. El artículo segundo del citado decreto dispuso que la Secretaría de Infraestructura, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y demás dependencias del orden nacional y departamental formularan un **Plan de Acción Específico (PAE)** para la respuesta y recuperación, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Por su parte, el **artículo tercero, parágrafo 3, del decreto** estableció que la Dirección de Contratación de la Gobernación del Caquetá debía adelantar los procesos contractuales directamente relacionados con las actividades de respuesta incluidas en el PAE. Dicho plan prioriza, dentro de su fase de **recuperación temprana**, actividades como:

- Proyectar obras de adecuación para la recuperación de la sección hidráulica de afluentes, muros de contención, jarillones, dragados o descolmataciones en cauces de ríos que presenten susceptibilidad de amenaza por inundación, avenida torrencial y/o socavación
- Proyectar obras de rehabilitación de vías terciarias y secundarias y primarias, alcantarilladlos y obras de arte en vías afectadas por la temporada de lluvias
- Adquirir maquinaria amarilla y demás vehículos que permitan la atención y rehabilitación de vías e infraestructura afectada por la temporada de lluvias
- Contratación de personal y suministro de combustible, lubricantes y repuestos para el mantenimiento de la maquinaria amarilla y demás vehículos que permitan la atención y rehabilitación de vías e infraestructura afectada por la temporada de lluvias
- Formular y/o ejecutar proyectos de infraestructura para la rehabilitación de puentes vehiculares y peatonales afectados por la temporada de lluvias.

En la **fase de respuesta** del PAE se establece expresamente la adquisición de maquinaria amarilla y vehículos como medida prioritaria para la atención y rehabilitación de vías e infraestructura afectadas.

En razón del deterioro actual del banco de maquinaria departamental y de la crítica situación de la red vial, se hace necesario suscribir un **contrato de compraventa** que permita a la entidad dar cumplimiento a las metas del PAE, optimizar la capacidad de respuesta institucional y garantizar la atención directa de las emergencias.

Por encontrarse esta necesidad directamente enmarcada en el plan de acción derivado de la calamidad pública, y de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la **modalidad de selección aplicable será la contratación directa**, bajo las reglas del régimen de derecho privado, con las adaptaciones y principios propios de la contratación pública.

Que en mérito de lo anterior, las partes pactan lo siguiente:

PRIMERA – **OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REHABILITACIÓN, ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA – CONDICIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Motoniveladora	Unidad	2
2	Retrocargador	Unidad	2
3	Vibrocompactador doble rodillo	Unidad	1
4	Vibro compactador mixto llanta rodillo	Unidad	1
5	Volqueta	Unidad	3
6	Vibrocompactador doble rodillo 3 ton	unidad	1
7	Minicargador	Unidad	1
8	Excavadora sobre oruga + martillo hidráulico	Unidad	1
9	Camioneta doble cabina	Unidad	1
10	Camioneta sencilla estacas	Unidad	1
11	Motocicletas	unidad	5
12	Remolque	Unidad	1

MOTONIVELADORA

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS
MODELO	MÍNIMO 2024
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 140 HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	MÍNIMO TIER 3
PESO DE EQUIPO:	MÍNIMO 14.000 KG
CILINDRADA	MÍNIMO 6.5 LT
CABINA:	CERRADA CON AA - PALANCAS
PUERTAS	MÍNIMO 2
ANCHO DE LA HOJA	MINIMO 3,2 MTS
TIPO DE BOMBA HIDRÁULICA:	PISTONES
RIPPER	SI
LONGITUD DEL EQUIPO	MÁXIMO 9, 2M
SISTEMA DE FRENOS	SEGÚN FABRICANTE
CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	MÍNIMO 95GLN
CAPACIDAD DE TANQUE DE HIDRÁULICO	MÍNIMO 20 GLN
ALTURA MAXIMA	MÁXIMO 3,5 MT
SISTEMA ELÉCTRICO	12 Y/O 24VOLTIOS
LLANTAS	SEGÚN FABRICANTE
GARANTÍA DEL EQUIPO EN TIEMPO Y HORAS	1 año o 2000 horas, lo primero que ocurra.
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía.

	• Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

RETROCARGADOR

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS
MODELO	MÍNIMO 2024
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 90 HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	TIER 3
PESO DE EQUIPO:	MÍNIMO 8000 KG
VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO	MAYOR A 37 KM
CABINA:	CERRADA CON AA - PALANCAS
PUERTAS	MÍNIMO 1
VELOCIDAD DE AVANCE Y RETROCESO	4 DE AVANCE - MÍNIMO 3 DE RETROCESO
TIPO DE BOMBA HIDRÁULICA:	ENGRANAJES O PISTONES
CAUDAL BOMBA PRINCIPAL:	MÍNIMO 35 GLN/ MIN
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN:	MÍNIMO 4,5 M
ALTURA DE CARGA	MÍNIMO 3 M
SISTEMA DE FRENOS	DISCOS MULTIPLES

CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	MÍNIMO 30 GLN
CILINDRADA	ENTRE 3000CC- 3500 CC
SISTEMA ELÉCTRICO	12 VOLTIOS
LLANTAS	SEGÚN FABRICANTE
GARANTÍA DEL EQUIPO EN TIEMPO Y HORAS	1 año o 2000 horas, lo primero que ocurra
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

VIBRO COMPACTADOR DOBLE RODILLO

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS
MODELO	MÍNIMO 2024
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 95 HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	MÍNIMO TIER 3
PESO DE EQUIPO:	MÍNIMO 9100 KG

CABINA:	CERRADA O ABIERTA
TIPO DE BOMBA HIDRÁULICA:	PISTONES O ENGRANAJES
ANCHO DE COMPACTACION	MÍNIMO 1,6 MT
ANCHO TOTAL	MÍNIMO 1,7 MT
FRECUENCIA	MÍNIMO 38 HZ
DIMENSIÓN TAMBOR	MÍNIMO 1600 MM
CAPACIDAD DE ASCENSO CON O SIN VIBRACIÓN	MÍNIMO 40 %
SISTEMA ELÉCTRICO	12 Y/O 24 VOLTIOS
RODILLOS	2
GARANTÍA DEL EQUIPO EN TIEMPO Y HORAS	1 año o 2000 horas, lo primero que ocurra
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

VIBRO COMPACTADOR MIXTO LLANTA RODILLO

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS

MODELO	MÍNIMO 2023
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 75 HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	MÍNIMO TIER 3
PESO DE EQUIPO:	MÍNIMO 6500 KG
CABINA:	CABINA TIPO ROPS/FOPS CON AA
PUERTAS	MÍNIMO 1
TIPO DE BOMBA HIDRÁULICA:	PISTONES O ENGRANAJES
CARGA LINEAL ESTÁTICA	MÍNIMO 20KG/CM
ANCHO DE COMPACTACIÓN	MÍNIMO 1,6 M
PENDIENTE TEORICA	MÍNIMO 50%
RADIO DE GIRO, BORDE DEL TAMBOR	MÍNIMO 2,5 MTS
ANCHO TOTAL	MÍNIMO 1,7 M
DIÁMETRO DEL TAMBOR	MÍNIMO 1,2M
FRECUENCIA	MÍNIMO 30 HZ
AMPLITUD ALTA	MÍNIMO 1,6 MM
AMPLITUD MÍNIMA	MÍNIMO 0,7 MM
CILINDRADA	MÍNIMO 3L
LLANTAS	LLANTA RODILLO
GARANTÍA DEL EQUIPO EN TIEMPO Y HORAS	1 año o 2000 horas, lo primero que ocurra
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía.

	• Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

VIBRO COMPACTADOR DOBLE RODILLO TRES TON.

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS
MODELO	MÍNIMO 2023
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 40 HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	MÍNIMO TIER 3
PESO DE EQUIPO:	MÍNIMO 3500 KG
CABINA:	CANOPPY
TIPO DE BOMBA HIDRÁULICA:	PISTONES O ENGRANAJES
ANCHO DE COMPACTACION	MÍNIMO 1 M
ANCHO TOTAL	MÍNIMO 1 M
FRECUENCIA	MÍNIMO 40 HZ
AMPLITUD	MÍNIMO 0,4 MM
CARGA LINEAL ESTATICA	MÍNIMO 12 KG/CM
SISTEMA ELÉCTRICO	12/24V
RODILLOS	2

GARANTÍA DEL EQUIPO EN TIEMPO Y HORAS	1 año o 2000 horas, lo primero que ocurra
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

VOLQUETA

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS
MODELO	MÍNIMO 2024
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 250 HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	MÍNIMO EURO V
PESO BRUTO VEHICULAR	MAYOR O IGUAL A 17.000 KG
CABINA:	CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO
PUERTAS	MÍNIMO 2
TRACCIÓN:	4X2
CAPACIDAD DEL VOLCO	MÍNIMO 6,5 MTRS3
SISTEMA DE FRENOS	SEGÚN FABRICANTE
CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	MÍNIMO 50 GALONES
SISTEMA ELÉCTRICO	12/24 VOLTIOS

GARANTÍA DEL EQUIPO EN TIEMPO Y HORAS	12 meses o 25.000 Km, lo primero que ocurra
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

MINICARGADOR

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS
MODELO	MÍNIMO 2023
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 65HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	MÍNIMO TIER 3
PESO DE EQUIPO:	MÍNIMO 3000 KG
BALDE	MÍNIMO 0,30 M3
CABINA:	CABINA ABIERTA
CARGA OPERATIVA NOMINAL	MÍNIMO 1000 KG
ALTURA DE DESCARGUE	MÍNIMO 3,10 M
TIPO DE BOMBA HIDRÁULICA:	ENGRANAJE O PISTONES

CAUDAL BOMBA PRINCIPAL:	MÍNIMO 89 LTS/MIN
CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	MÍNIMO 18 GLN
CILINDRADA DE ALIMENTACIÓN	MÍNIMO 3,2 LTS
SISTEMA ELÉCTRICO	12 VOLTIOS
GARANTÍA DEL EQUIPO EN TIEMPO Y HORAS	1 año o 2000 horas, lo primero que ocurra
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

EXCAVADORA SOBRE ORUGA CON MARTILLO HIDRAULICO

ESPECIFICACIONES	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS
MODELO	MÍNIMO 2024
POTENCIA DE MOTOR:	MÍNIMO 160 HP
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE MOTOR:	TIER 3
PESO DE EQUIPO:	MÍNIMO 20 TON

BALDE	MÍNIMO 1M3
CABINA:	CERRADA CON AA, JOYSTICK
PUERTAS	MÍNIMO 1
VELOCIDAD	MÍNIMO 3 KM/H
ZAPATAS	MÍNIMO 700MM
TIPO DE BOMBA HIDRÁULICA:	PISTONES
MAXIMO FLUJO DE ACEITE	MINIMO 28 LTS/MIN
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN:	MÍNIMO 6M
ALTURA DE CARGA	MÍNIMO 9,5M
CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	MÍNIMO 100 GLN
CAPACIDAD DE TANQUE DE HIDRÁULICO	MÍNIMO 30 GLN
CILINDRADA DE ALIMENTACIÓN	MINIMO 5 LTS
SISTEMA ELÉCTRICO	12/ 24 VOLTIOS
GARANTIA	1 año o 2000 horas, lo primero que ocurra
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

CAMIONETA DOBLE CABINA

INFORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA	DESCRIPCION
PESOS Y DIMENSIONES	
PESO BRUTO VEHÍCULAR (KG.)	MÍNIMO 2000 KG
CAPACIDAD DE CARGA (KG.)	MÍNIMO 800 KG
LARGO (Mt)	MÁXIMO 6 MTS
ANCHO (Mt)	MÁXIMO 2 MTS
ALTURA (Mt)	MÁXIMO 1,90 MT
ALTURA AL PISO (Mt)	MÁXIMO 300 MM
ÁNGULO DE ENTRADA	MÍNIMO 25 GRADOS
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE	MÍNIMO 70 LITROS
MOTOR	
CILINDRAJE (C.C.)	MÍNIMO 2.200
POTENCIA (HP)	MÍNIMO 147 HP
TORQUE (NM)	MÍNIMO 400 NM
CILINDROS	4 CILINDROS EN LÍNEA
CAJA	
TIPO DE TRANSMISIÓN	MECÁNICA 4X4
VELOCIDADES	MÍNIMO 5 VELOCIDADES
GARANTIA	3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero y garantía por defectos de fabricación durante el mismo periodo.
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo.

	• Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

CAMIONETA SENCILLA DE ESTACAS

INFORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA	DESCRIPCIÓN
PESOS Y DIMENSIONES	
PESO BRUTO VEHÍCULAR (KG.)	MÍNIMO 2000 KG
LARGO (MM)	MÁXIMO 6 MTS
ANCHO (MM)	MÁXIMO 2 MTS
ALTURA (MM)	MÁXIMO 1,90 MT
ALTURA AL PISO (MM)	MÁXIMO 300 MM
ÁNGULO DE ENTRADA / SALIDA	MÍNIMO 25
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE (GAL.)	MÍNIMO 70 LITROS
MOTOR	
CILINDRAJE (C.C.)	MÍNIMO 2.200
POTENCIA (HP)	MÍNIMO 147 HP
TORQUE (NM)	MÍNIMO 400 NM
TECNOLOGÍA	4 EN LÍNEA
CAJA	
TIPO DE TRANSMISIÓN	MECÁNICA 4X4
VELOCIDADES GARANTIA	MÍNIMO 5 VELOCIDADES Un (1) año o 200,000 km, lo que ocurra primero.
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía.

	• Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

MOTOCICLETAS

INFORMACIÓN TÉCNICA MINIMA REQUERIDA	DESCRIPCION
MOTOCICLETAS	ENDURO
TIPO DE MOTOR	4 TIEMPOS 1 CILINDRO
CILINDRAJE	MÍNIMO 149 CM3
POTENCIA	MÍNIMO 11 HP
TORQUE	MÍNIMO 12
RUEDA DELANTERA	90/90 R 19
RUEDA TRASERA	110/90 R 17
ALTURA	1165 MM
LARGO	MÍNIMO 2040 MM
ANCHO	MÁXIMO 840 MM
DISTANCIA AL PISO	MÁXIMO 280 MM
FRENO DELANTERO	DISCO
FRENO TRASERO	TAMBOR
SUSPENSIÓN DELANTERA	TELESCÓPICA
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE	INYECCIÓN ELECTRÓNICA
SISTEMA DE ARRANQUE	ELÉCTRICO
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	AIRE
GARANTIA	12 meses o 20.000 km recorridos, lo que ocurra primero.
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros

	de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

REMOLQUE

INFORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA	DESCRIPCIÓN
DIMENSIONES:	LARGO TOTAL: 9.50 MT.
	ANCHO TOTAL: 2.60 MT.
	ALTURA:1.00 M.
	RAMPA ABASTIBLE DE HASTA 2.00 MTS DE LARGO.
MATERIALES:	VIGAS PRINCIPALES DE 8" EN I DE ACERO A36.
	VIGAS SECUNDARIAS DE 5" EN I DE ACERO A36.
	LAMINA ALFAJOR DE ACERO A36 DE 3/16”.
	PATINES ESTABILIZADORES PARA NIVELACIÓN DE ALTURA CON MANIVELA
EJES:	EJES CAPACIDAD DE 15.000 LIBRAS CADA UNO

LLANTAS:	LLANTAS DIRECCIONALES PARA VÍAS TERCIARIAS O PAVIMENTACIÓN PARA RIN DE 10 HUECOS
PINTURA:	BASE EN ANTICORROSIVA Y ACABADO EN PINTURA EPOXICA DE ALTA RESISTENCIA.
LUCES:	LUCES LED DE ALTA RESISTENCIA PARA LA INTEMPERIE.
	CINTAS REFLECTIVAS DE SEGURIDAD SEGÚN LA NORMA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
	ALARMA DE REVERSA Y LUZ.
	CERTIFICADO DE GARANTIA DE UN AÑO SOBRE DEFECTOS DE FABRICACION O MAL FUNCIONAMIENTO DEMOSTRADOS, MAS NO POR MAL OPERACIÓN O SOBRE CARGA DEL EQUIPO.
GARANTIA	12 meses recorridos.
REQUISITOS DE OPERACIÓN	• Pólizas de seguros requeridas para la operación legal y segura de cada unidad, incluyendo el SOAT y seguros de responsabilidad civil cuando corresponda. • Instalación y servicio de localización satelital (GPS) por un período mínimo de un (1) año. • Costos de mantenimiento preventivo y correctivo en campo durante el periodo de garantía. • Capacitaciones técnicas completas para los operarios designados por la entidad. • Inclusión de los logos institucionales del Departamento del Caquetá en el equipo. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas, garantías de mantenimiento y matrículas registradas a nombre del Departamento del Caquetá, según las exigencias contractuales.

CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega de la maquinaria y vehículos será el municipio de Florencia, Caquetá, en las instalaciones o sitio designado por la entidad contratante. El contratista será responsable de efectuar el transporte, cargue, descargue y cualquier maniobra necesaria para el traslado, asumiendo en su totalidad los costos asociados, hasta la entrega final y en condiciones óptimas de funcionamiento.

Para todos los efectos contractuales y administrativos, el domicilio contractual se establecerá en el municipio de Florencia, Caquetá.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **tres (03) meses**, contados a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por el contratista y el interventor del contrato.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales para tal efecto.
b. Ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos establecidos, observando las especificaciones técnicas, de calidad y demás exigencias señaladas en el pliego de condiciones, el contrato y sus anexos.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad, seguridad y desempeño definidas por la entidad contratante, garantizando que los bienes, servicios o trabajos suministrados respondan a los estándares requeridos.
d. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor o interventor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier hecho, circunstancia o imprevisto que pueda afectar o interrumpir la correcta ejecución contractual.
e. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos o gravámenes de carácter municipal, departamental o nacional que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
f. Permitir al supervisor o interventor designado por la entidad la realización de inspecciones, verificaciones y seguimientos, atendiendo sus observaciones y ejecutando, por cuenta del contratista, los ajustes y modificaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normatividad aplicable.
h. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA– y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, acreditando su cumplimiento previo al inicio, durante la ejecución y como requisito para el pago de las obligaciones contractuales.
i. Entregar oportunamente los soportes de ejecución que se generen durante el desarrollo del contrato, tales como informes, registros fotográficos, reportes técnicos y demás documentos que se requieran para evidenciar el cumplimiento.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el contrato, salvo que por su naturaleza no sea obligatorio dicho trámite.
k. Cumplir con todas las demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que se deriven de la ejecución del contrato.

6.2.2. ESPECIFICAS

a. El contratista deberá entregar la maquinaria y los vehículos objeto del contrato en el municipio de Florencia, Caquetá, dentro de un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, salvo que en el cronograma contractual se establezca un término inferior.
b. La entrega deberá efectuarse en condiciones óptimas de funcionamiento, acompañada del protocolo de recepción y de las pruebas de operatividad correspondientes, las cuales se realizarán en presencia y bajo la verificación del supervisor del contrato.
c. El contratista deberá suministrar, junto con la entrega, los manuales técnicos de operación, las fichas de mantenimiento preventivo y correctivo, y el listado de repuestos recomendados por el fabricante para garantizar la vida útil de los equipos.
d. La maquinaria deberá ser entregada completamente ensamblada, calibrada y lista para operar, sin que se requieran actividades de armado o instalaciones posteriores por parte de la entidad contratante.
e. Para la maquinaria y vehículos de transporte incluidos en el contrato, el contratista deberá garantizar su matrícula y seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT– vigentes, debidamente registrados en los organismos de tránsito de Belén de los Andaquíes o El Paujil, Caquetá, según corresponda.
f. En caso de retraso en la entrega, el contratista deberá presentar un plan de mitigación que incluya medidas correctivas y cronograma ajustado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales y pecuniarias previstas.
g. Cada máquina y vehículo deberá contar con sistemas de seguridad y dispositivos de protección exigidos por la normativa vigente del Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.
h. En caso de presentarse fallas durante el período de garantía, el contratista deberá responder con el suministro e instalación de repuestos originales y con la prestación de servicio técnico especializado dentro del departamento del Caquetá y en el lugar donde se encuentre el equipo, asumiendo los costos y desplazamientos que sean necesarios.
i. Cualquier anomalía, incidente o retraso en la ejecución del contrato deberá ser reportado por el contratista al supervisor en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas desde su ocurrencia, adjuntando evidencia documental y fotográfica.
j. Antes de la suscripción del Acta de Liquidación, el contratista deberá garantizar la obtención y entrega de todas las certificaciones de cumplimiento, pruebas de funcionamiento y documentación técnica que acrediten la plena operatividad de la maquinaria y vehículos entregados.

SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 10.471.689.518),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Motoniveladora	Unidad	2	$ 1.559.293.632,00	$ 3.118.587.264,00
2	Retrocargador	Unidad	2	$ 642.688.993,00	$ 1.285.377.986,00
3	Vibrocompactador doble rodillo	Unidad	1	$ 641.510.379,00	$ 641.510.379,00
4	Vibro compactador mixto llanta rodillo	Unidad	1	$ 604.018.665,00	$ 604.018.665,00
5	Volqueta	Unidad	3	$ 618.132.351,00	$ 1.854.397.053,00
6	Vibrocompactador doble rodillo 3 ton	unidad	1	$ 335.651.403,00	$ 335.651.403,00
7	Minicargador	Unidad	1	$ 302.966.667,00	$ 302.966.667,00
8	Excavadora sobre oruga + martillo hidráulico	Unidad	1	$ 1.466.603.434,00	$ 1.466.603.434,00
9	Camioneta doble cabina	Unidad	1	$ 322.491.666,67	$ 322.491.667,00
10	Camioneta sencilla estacas	Unidad	1	$ 322.585.000,00	$ 322.585.000,00
11	Motocicletas	unidad	5	$ 17.500.000,00	$ 87.500.000,00
12	Remolque	Unidad	1	$ 130.000.000,00	$ 130.000.000,00
				SUB TOTAL	$ 8.799.739.090,76
				IVA	$ 1.671.950.427,24
				TOTAL	$ 10.471.689.518,00

OCTAVA – FORMA DE PAGO

La entidad efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, LA ENTIDAD concederá un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. La constitución de la cuenta y aprobación de la garantía, así como el plan de inversión del anticipo, son requisitos indispensables previos a su desembolso. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

El contratista deberá constituir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión será cubierto directamente por el contratista. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA ENTIDAD al CONTRATISTA serán reintegrados a la Tesorería de la Entidad, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique La Entidad.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago y su amortización total deberá realizarse en dos (2) pagos, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor a ejecutar del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado lo cual indicará en su solicitud de pago. En caso de quedar un saldo pendiente para la amortización, se podrá hacer en el último pago, en todo caso, la supervisión deberá llevar control de ello.

El valor restante del contrato se cancelará mediante pagos parciales, contra entrega de los equipos objeto del contrato y previa verificación y recibo a satisfacción por parte del interventor, conforme a lo establecido en el cronograma de entregas. Para cada pago, el contratista deberá anexar la certificación vigente de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de todo el personal vinculado laboralmente a la ejecución del contrato, requisito exigido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las cantidades y valores consignados en las actas de pago serán de responsabilidad exclusiva del supervisor y del contratista, quienes deberán garantizar la veracidad de la información reportada.

El supervisor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión de la cuenta presentada, prorrogable por igual término en caso de tratarse de una cuenta de alta complejidad. Una vez radicada y aprobada en el área de contabilidad, la entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de requerirse correcciones, el término para la revisión por parte del supervisor se contará nuevamente desde la radicación de los documentos ajustados.

Cada pago que se realice deberá registrarse y cargarse en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad contractual.

NOVENA – SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025030484 expedido el 04 de marzo de 2025

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA – GARANTÍAS:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.915.594 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Plazo del contrato y un (1) un año más.</td><td>20 % de valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes</td><td>Por el plazo del contrato y un (1) año mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

UNDECIMA – INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DUODECIMA – SUPERVISIÓN: La Entidad llevará a cabo la supervisión a través de la cual realizará la vigilancia del contrato.

Nota 1: la Supervisión será la encargada de vigilancia y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato suscrito

DECIMATERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA – PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que

correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA – CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o hasta un (1) años después, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA – CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las siguientes potestades exorbitantes:

Interpretación unilateral: Durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la

paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

Terminación unilateral: a entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

Caducidad: si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o

continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA – EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 3) pago de estampillas si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA QUINTA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEXTO – DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en SECOP 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: Calle 10 9ª 45 piso 2 – Florencia Email contratarsas79@outlook.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO
APROBÓ
DAVID PASTRANA RAMIREZ
Secretario de gobierno
Delegada como ordenadoras del gasto
Del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
Según resolucion 002202 del 16 de septiembre de 2024.

POR EL CONTRATISTA
JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ
Rep Legal CONTRATAR S.A.S
Contratista

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II